COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL ARTÍCULO 05 DEL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO

No. 20260260

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de tunja, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 006 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DESOGAMOSO identificada con NIT 826002007 – 7 representada legalmente por Víctor Manuel ríos Acevedo identificado con cedula de ciudadanía 9'511.147 de Sogamoso,** hemos acordado celebrar el presente convenio , previas las siguientes consideraciones **1.** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2**.Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.**3**. Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:"…Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" **4.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización**5**. Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)". **6**.Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del

municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. **7**. Que la Ley 1523 de 2012 impone de manera directa e ineludible responsabilidades a los entes territoriales. El Artículo 3 ibidem consagra que la Gestión del Riesgo se constituye en una tarea transversal, siendo responsabilidad del gobierno en todos sus niveles tal como se puede detallar principios como participativo, sistemático y de concurrencia. **8**. De manera seguida el artículo 13 y 14 ibidem establece que los gobernadores y alcaldes son, por mandato constitucional y legal, los jefes del Sistema en su respectiva jurisdicción, lo que les obliga a asegurar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo, incluyendo, pero no limitándose a, la planificación y ejecución de la respuesta a emergencias. En este sentido, la contratación que aquí se autoriza, orientada a fortalecer el servicio de ambulancias y las comunicaciones de emergencia por medio de operadores radiales, es un acto de estricto cumplimiento del deber legal del Alcalde Municipal como responsable primario de la protección de la población ante cualquier evento adverso **9.** Que la Administración Municipal de Sogamoso, a través de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Salud, han identificado una necesidad imperiosa y crítica en el componente de preparación para la respuesta del SNGRD, específicamente en las áreas de atención pre-hospitalaria (APH) y comunicaciones operacionales de emergencia. Que, específicamente, la necesidad se concreta en la ejecución para la salvaguarda de la vida y la salud pública. **10**. Cabe indicar que una de las prioridades de la administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley"1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta. donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso **11**. Frente a la operación logística y mantenimiento de ambulancias básicas en atención Pre-Hospitalaria, se requiere garantizar la disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, de equipos de ambulancias dotadas y certificadas para el traslado asistencial básico (TAB), según el nivel de riesgo, con el personal idóneo. La ESAL seleccionada debe aportar, mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias requeridas y cumplimiento de los estándares del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). La eficiencia en el traslado asistencial oportuno es un factor determinante en la reducción de la mortalidad asociada a incidentes, accidentes de tránsito o emergencias masivas, etc, siendo una actividad que impacta directamente en la efectividad del derecho a la salud y por ende de un

servicio público. **12**. De igual manera en la parte de operadores radiales su importancia radica en la coordinación efectiva de la respuesta a emergencias y por la cual resulta inviable sin una red de comunicaciones continuas, seguras y con capacidad de interconexión con otras entidades. Que la administración municipal no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni tampoco se puede garantizar un flujo de información ininterrumpido durante la fase crítica de una emergencia o desastre, la cual se tiene que tener la disponibilidad en todas las horas del día y todos los días de la semana. **13**. Por lo tanto, se hace indispensable asociarse con una entidad que posea la experiencia en el, manejo y operatividad de comunicación de emergencia, incluyendo el monitoreo de frecuencias dedicadas **14**. Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. **15**. Dentro de este marco, las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta desempeñan un papel esencial en la atención de emergencias y desastres, ya que son las responsables de actuar en primera instancia ante situaciones críticas. Estas entidades incluyen la Cruz Roja Colombiana y Cuerpo de Bomberos, organizaciones con la capacidad operativa, técnica y humana para responder eficazmente a eventos de emergencia en el municipio de Sogamoso.**16.** Por lo tanto, es fundamental fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la atención de emergencias y desastres, actuando en primera instancia ante situaciones críticas. Por ello, se requiere una estrategia integral que garantice su fortalecimiento mediante, capacitación continua, mejoramiento de los sistemas de monitoreo y comunicación, así como la optimización de los procesos de respuesta y recuperación, asegurando una atención oportuna y eficaz ante cualquier eventualidad en el municipio de Sogamoso**17**. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo quedó pactado que, para la organización, identificación de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio. **18.**Que dentro del plan de desarrollo del municipio de Sogamoso se encuentra sus objetivos estratégicos por parte de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y son:- Incorporar en la planificación de Sogamoso la gestión del riesgo de desastres- Reducir el riesgo de desastres a través de soluciones integrales- Promover la inversión pública para la gestión del riesgo de desastres y reducir la vulnerabilidad fiscal del municipio para la construcción de resiliencia territorial. **19**. Como consecuencia, este programa plantea un enfoque integral para la prevención y mitigación de emergencias, abordando no solo fenómenos naturales, sino también aquellos de origen sociocultural, tecnológico y antropogénico. Su énfasis en el conocimiento del

riesgo permite una planificación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, minimizando su impacto físico y social. Además, resalta la importancia de una gestión efectiva que involucre la capacitación, la optimización de recursos y la coordinación entre entidades, con el fin de reducir vulnerabilidades y mejorar la resiliencia de la ciudad. **20**. Que el Decreto 092 de enero 23 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la establece los requisitos y el proceso de selección que deben* cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. ***21****"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto*". **22**. La Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 96 disponen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley. Dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **23**. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación así: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **24**. El presente proceso, se lleva a cabo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política",* en el cual se establecen los requisitos y el proceso de selección que deben cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y

actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. **25**. Dicho proceso se enmarca en las inversiones Número 2024157590021 – "*TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO y numero 2024157590018 – GESTION TERRITORIAL PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD*". La capacidad de estos organismos para hacer frente a catástrofes y urgencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. La coordinación con los organismos de socorro y el apoyo continuo para su fortalecimiento constituyen un componente crítico de la política pública de gestión del riesgo, y las exigencias adicionales que plantean estos eventos deben tomarse en cuenta cuando se planifican las prestaciones y las capacidades para la atención y manejo. **26**. Se hace necesario que el municipio de Sogamoso a través de gerencia de Gestión del Riesgo, suscriba un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, que haga parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta en virtud del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012; y así contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Sogamoso, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que desarrolle sus actividades de forma eficiente y eficaz para los habitantes del municipio de Sogamoso. **27**. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso competitivo para celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas. **28**. Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados, asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos. **29**.Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la gerencia de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este régimen especial. **30**. Se hace necesario por parte del Municipio de Sogamoso-Gerencia para Gestión del Riesgo de Desastres- secretaria de Salud, suscribir convenio de asociación con organismo de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y con ello limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos. **31**. En este contexto, el convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se configura como el mecanismo más adecuado, conforme al Decreto 092 de 2017. Este convenio permite fortalecer la articulación con el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, garantizando que la entidad asociada cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar las acciones definidas. A través de la suma de esfuerzos y recursos de origen público y privado, se facilita la ejecución eficiente de actividades de gestión del riesgo, sin que ello implique una relación conmutativa. **32**. A partir del plan de desarrollo antes indicado, se plantea

que, la contratación de conformidad con el artículo 5o. del Decreto 092 de 2017, con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que permita que estas entidades actúen como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectoriales con el Estado, permitiéndoles realizar los propósitos comunes, en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar la atención integral de emergencias a la población del municipio de Sogamoso. **33**. En atención a sus funciones y misionalidad, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Sogamoso considera necesario adelantar este proceso de contratación bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017. **34**. Que artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **35**. Estas entidades cuentan con amplia capacidad operativa y recursos especializados, incluyendo personal de salud, plantas potabilizadoras, ambulancias y centros de hemoterapia, entre otros. Además, se rigen por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. **36**. Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia. **37**.Que el alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos. **38**. Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura, se encuentran en la Gerencia de contratación del Municipio de Sogamoso. **39.**Que el Alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos.**40.**Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la gerencia de gestión de riesgos, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio **41.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 05 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **CRUZ ROJA SECCIONAL SOGAMOSO** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA:** ***AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE RADIOPERADORES EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL Y EL PROYECTO, "TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO"*** **. CLÁUSULA SEGUNDA**:

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18**.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u

ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22**.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS :** 1.Garantizar el apoyo al funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Sogamoso con la disponibilidad de 2 móviles de transporte asistencial básico para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás emergencias en salud que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados y el traslado desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana, atendiendo de manera permanente las llamadas de solicitud de las líneas de emergencia del municipio. 2.Apoyar en Prestar el servicio de Atención Prehospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como incendios Inundaciones, terremotos, deslizamientos. avalanchas y demás emergencias que se presenten en el municipio de Sogamoso tanto en el área urbana como rural, esto según el llamado por las líneas de emergencia del Municipio o por requerimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso. En caso de solicitud de apoyo del CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres UAEGRD de Boyacá y demás instituciones para la atención de emergencias y desastres de municipio aledaños debe ser autorizado por la Gerencia para la Gestión de Riesgo de Desastres o secretaría de salud del municipio de Sogamoso**. 3**.La entidad de socorro de primera respuesta apoyara para mantener durante la vigencia del contrato la disposición de dos (2) vehículos de transporte asistencial básico debidamente habilitadas ante la Secretarla de Salud de Boyacá. Ante aquellos eventos que ocurran eventualidades de tipo mecánico u otros en alguno de los vehículos se debe garantizar la atención con otro vehicula de iguales condiciones para la continuidad del servicio, Los dos móviles registrados en el presente contrato serán da uso exclusivo para la atención prehospitalaria ante emergencias en salud en el municipio de Sogamoso tanto de zona urbana como rural, en caso de solicitud de apoyo del CRUEB u otras instituciones para la atención de emergencias y desastres de Municipios aledaños debe ser autorizado por la Gerencia para la Gestión da Riesgo de Desastres y/o Secretaria de salud del Municipio de Sogamoso. **4**. Para garantizar la atención y pronta respuesta al servicio de una emergencia, cada uno de las móviles de transporte asistencial del organismo de socorro apoyara en todo momento con una tripulación (1 auxiliar de enfermería y 1 conductor) por turno, para cubrir las 24 horas del día los 7 días de la semana, auxiliar de enfermería con certificación de

formación en soporte vital básico y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente e inscripción en RETHUS y conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito nacional y quien debe contar con certificado de formación en primeros auxilios y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente. 5. El personal que apoya el servicio de trasporte asistencial y radio operadores deban estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud. 6. Cooperar con la actualización permanente del personal de la tripulación del SEM en temas inherentes a emergencias en salud, Atención Prehospitalaria, apoyo emergencias y desastres etc. Anexar soportes que avalen la actividad. **7**. cooperar por medio de actividades de información en medios masivos como redes sociales, medio radial etc. el uso racional del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Sogamoso, concertado de manera previa con la supervisión del contrato**. 8**. Cooperar con el funcionamiento del sistema de georreferenciación y comunicación en cada una de las móviles de trasporte asistencial asignadas para el presente contrato**. 9**. cooperar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos el informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio. **10.** Apoyar para el soporte documental de la actualización da los manuales de procesos y procedimientos del apoyo a las emergencias en salud del Municipio de Sogamoso. **11**. Garantizar las óptimas condiciones de los vehículos de traslado asistencial dispuestos para el siguiente contrato adoptando el manual de buenas prácticas de esterilización y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud Y protección Social. **12**. Cumplir con los deberes señalados en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **13**. Cumplir con la ejecución eficaz y oportuna del proyecto de inversión B, en coordinación con la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes presupuestales, operativos y administrativos que, de manera conjunta, determine el comité técnico y operativo. **14**. Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada. En caso de que haya lugar a ello. **RADIOPERADORES 15**. Cooperar para Atender de manera oportuna las llamadas que ingresan a la línea de emergencia, realizar el procedimiento correspondiente para la atención de cada una de las emergencias en salud según las características del caso articulando acciones de respuesta con los prestadores de transporte asistencial que forman parte del SEM y reportan disponibilidad o anterior bajo los principios de neutralidad, manteniendo una actitud de imparcialidad y respeto. **16**. Apoyar en el seguimiento de georreferenciación y disponibilidad de los prestadores de transporte asistencial que forman parte del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio llevando un registro de recursos disponibles para la atención de emergencias en salud en el Municipio de Sogamoso. **17**. apoyar por todos los medios de comunicación disponible (vía radio, telefónica, correo electrónico, WhatsApp, etc.) a las IPS con servicio de urgencias de la emergencia que se va a direccionar a esa Institución. **18**. Apoyar Registrar de manera cronológica, clara y precisa del formato de bitácoras y demás bases de datos correspondientes a los datos suministrados por los prestadores de traslado que apoyan la atención

de la emergencia. **19**. Apoyar la activación de los diferentes códigos y rutas de atención según sea el caso (código trauma, código verde, código ACV, atención en salud mental, fallecidos en casa o espacio público etc.) dispuestos por la secretaria de salud y demás Instituciones. **20**. Apoyar en el registro de novedades quo se presenta en la red hospitalaria servicios habilitados, daños en la estructura o funcionamiento de la IPS con servicio de urgencias secundario a eventos de tipo natural, Antrópico, paro camionero, estudiantil, campesino etc. enviando reporte a la institución que lo solicite (CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD de Boyacá, Ministerio de salud y Protección Social etc.) **21**. Apoyar la generación de informes y reportes que requiera el Sistema de Emergencias Médicas – SEM, allegando dentro de la información que se registra en las diferentes bases de datos y bitácoras de las emergencias atendidas en el Municipio. **22**. Participar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos al informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio. **23.** Cooperar con la actualización permanente del personal en temas Inherentes a emergencias en salud, comunicación, Atención Pre hospitalaria, emergencias y desastres etc., Anexar soportes que avalen la actividad. **24**. Articular comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Boyacá -CRUEB y Empresas sociales del estado que forman parte de los límites del municipio en caso de eventos con múltiples victimas que requieran del apoyo del SEM del Municipio de Sogamoso. **25**.Cooperar con diligenciar el formato de reporte de emergencias en caso de presentarse eventos con múltiples víctimas, fallecidos, secundario a emergencias de tipo natural, antrópico, accidentes de tránsito, accidentes mineros, Intoxicación por alimentos, Intoxicación por sustancias químicas etc. y enviar respectivo formato a la institución que lo solicite (SEM, Gerencia para la Gestión del Riesgo, CRUEB etc.) **26**. El personal debe estar afilados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud. **27**. No suministrar datos de pacientes o casos atendidos a particulares o medios de comunicación sin previa autorización del supervisor del contrato. **28**. El organismo de socorro será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **29**. El organismo de socorro se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT **30**. Los radioperadores ejecutarán sus funciones específicas en las instalaciones que designe la Secretaría de Salud del municipio de Sogamoso, cumpliendo con las disposiciones y lineamientos establecidos por esta sectorial. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado**.5**. Verificar que contratista

realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor a aportar por parte del Municipio de Sogamoso, para el presente convenio de asociación, en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($748.000.000)** del cual la Gerencia para la Gestión del Riesgo integra un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (552.000.000) y la Secretaria de Salud integra un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($196.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000016 2026000018 respectivamente, de igual forma el municipio de Sogamoso destinara para el desarrollo del convenio un vehículo de rescate con su debido equipamiento para la atención de emergencias, desastre y calamidad pública. , dichos valores de los aportes del municipio serán destinados para las siguientes condiciones tecncias:

AMBULANCIA.

GERENCIA PARA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**Valor**
Cantidad	Móvil de transporte de ambulancia asistencial básico con tripulación (auxiliar de enfermería y conductor) habilitada por la Secretaria de Salud de Boyacá según resolución 3100 de 2019, para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, y trasladarlos desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**	mes	1	$69.000.000
2				

RADIOOPERADORES

SECRETARIA DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	Valor
Cantidad	Operadores de radio para atender las llamadas que entren por la línea de emergencias, direccionar ambulancias con articulación del CRUEB, información que deben registrarlas en el software del SEM y en archivos de apoyo, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**	mes	1	$ 24.500.000
1				

Frente a los aportes de organismo de socorro, dentro de su propuesta oferto aportes en especie los cuales corresponden a :

1. Activación de una ambulancia adicional en caso de que las otras dos estén ocupadas o en caso de que el accidente de tránsito lo amerite.
2. Activación de un vehículo de respuesta rápida para atención de inundaciones o apoyo a Bomberos en incendios.
3. Una capacitación a la comunidad en primeros auxilios básicos Servicio con voluntariado en plan éxodo y plan retorno en días festivos y Alistamientos los fines de semana en la noche como apoyo a TAB y Rescate.

   Dentro de la ejecución del convenio, el organismo de socorro, deberá acreditar que en efecto cumplió con los aportes en especie.

El municipio de Sogamoso efectuará el desembolso de su aporte al convenio y que corresponde al valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($748.000.000)** directamente a la ESAL organismo de socorro, que pertenezca al subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en los términos de la Ley 1505 de 2012 de la siguiente manera:OCHO (8) PAGOS MENSUALES PARCIALES cada uno por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES **Para efectuar los pagos será necesario:** a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Adjunto al informe de ejecución contractual (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, c) Informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. f) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del convenio de asociación es de ocho meses (08) que empieza partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025 y acuerdo 034 del 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000016	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4503-10180021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4503022	1.2.4.3.03	93194	$552.000.000
2026000018	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-1080018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primera en salud en el municipio de Sogamoso/INGRESOS	1905042	1.2.1.0.00	91122	$98.000.000

		CORREINTES DE LIBRE DESTINACION.				
2026000018	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-1080018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria en salud en el municipio de Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1905042	1.2.4.3.03	91122	$98.000.000
TOTAL						748.000.000

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio asociación se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presenterelación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimiento de sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientosdel caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de **Josué López Espitia**, Gerente para la Gestión del Riesgo de Desastres y **Julián Fernando Zorro Martínez**, profesional Universitario adscrito a la secretaria de Salud de la Alcaldía del municipio de Sogamoso Y/o quien haga sus veces . **CLAUSULA NOVENA**. – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor

se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este convenio será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal.**CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmentepactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **GARANTIAS**:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del convenio y tres años más

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: calle 11 Nº 8-47 3124213394 sogamoso@cruzrojacolombiana.org

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: juan Manuel perez - gerente de contratación